

Expediente: **1219/17**

Carátula: **CHAILE RICARDO MARTIN C/ LAS HERAS JUAN JOSE Y MADRIGAL MATILDE ISABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20315880379 - CHAILE, RICARDO MARTIN-ACTOR

23231174699 - LAS HERAS, JUAN JOSE-DEMANDADO

90000000000 - MADRIGAL, MATILDE ISABEL-DEMANDADO

27315146564 - MEDINA VIVES, PAULA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LAS HERAS, JUAN JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO

23231174699 - DIAZ MADRIGAL, GERMAN CRISTHIAN JESÚS-HEREDERO DEL DEMANDADO

23231174699 - LAS HERAS, BEATRIZ ALEJANDRA-HEREDERO DEL DEMANDADO

23231174699 - DIAZ, HECTOR RODRIGO SALVADOR-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1219/17



H105015336895

JUICIO: "CHAILE RICARDO MARTIN c/ LAS HERAS JUAN JOSE Y MADRIGAL MATILDE ISABEL s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1219/17.- Juzgado del Trabajo VI nom

Sr. Juez:

Informo que en el día de la fecha la Excma. Cámara del Trabajo Sala 4, atento a lo requerido en autos mediante proveído de fecha 28/06/24, procedió a vincular las actuaciones de fecha 20/05/24 y 22/05/24 originadas por ante el Superior, entre las que se encuentra el escrito de fecha 20/05/24 presentado erróneamente por la parte actora por ante el Superior Tribunal.-Secretaría, Octubre 08 de 2024. Y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2024.

Téngase presente lo informado y en su mérito DEJASE SIN EFECTO lo ordenado en proveído que antecede de fecha 23/09/24.

En consecuencia, atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado por la parte actora erróneamente por el Superior de fecha 20/05/24 a horas 09:12:

Atento a lo solicitado por el presentante, teniendo presente lo resuelto por la Excma. Cámara del Trabajo Sala 4 en sentencia de fecha 17/05/22 (que rechaza el incidente de caducidad de segunda instancia interpuesto por la parte demandada), y encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de

fcha 30/03/21, corresponde proveer el recurso de apelaciòn interpuesto por la parte actora mediante escrito de fecha 29/03/21 contra resolutive de fecha 17/03/21, y en consecuencia:

Concedase el recurso de apelaci3n interpuesto por la parte ACTORA. Conforme art.125 C.P.L., notifiquese al apelante a fin de que en el t3rmino de cinco d3as exprese agravios.- GGJA 1219/17

Actuaci3n firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.